



Bruselas, 19 de febrero de 2015
(OR. en)

6197/15

MI 82
COMPET 40
MAP 5
TELECOM 37

NOTA

De:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
A:	Consejo
Asunto:	Proyecto de conclusiones del Consejo sobre la política del mercado único

1. El 8 de enero de 2015, la Presidencia presentó un proyecto de conclusiones sobre la política del mercado único, que debatió el Grupo "Competitividad y Crecimiento" los días 14 y 23 de enero y 5 y 10 de febrero de 2015. Está previsto que el Consejo de Competitividad adopte estas conclusiones el 2 de marzo de 2015; formarán parte de un debate político sobre cuestiones relacionadas con el mercado único. De los debates del Grupo resultó un consenso general sobre el texto que figura en el anexo de la presente nota. No obstante, sigue habiendo varias cuestiones pendientes.
2. El 18 de febrero de 2015, el Comité de Representantes Permanentes tomó nota del proyecto de conclusiones, resolvió todas las cuestiones pendientes, y aprobó el proyecto de texto en su presente redacción y que fuese presentado al Consejo para su adopción.
3. Se invita al Consejo de Competitividad de 2 de marzo de 2015 a que adopte el proyecto de conclusiones del Consejo recogido en el anexo de la presente nota.

Proyecto de conclusiones del Consejo sobre la política del mercado único**EL CONSEJO (COMPETITIVIDAD)****Completar el mercado único**

1. PONE DE RELIEVE que el mercado único es la piedra angular de la competitividad y la capacidad de crecimiento económico y creación de empleo de la UE, así como un potente instrumento de apoyo a las industrias emergentes. OBSERVA que, a pesar de los éxitos del mercado único, pasados más de veinte años tras su creación siguen existiendo obstáculos y lagunas que impiden su pleno funcionamiento y que el desarrollo tecnológico ha traído nuevas oportunidades y desafíos. Por consiguiente, PIDE a los Estados miembros y a las instituciones de la UE que emprendan acciones urgentes y resueltas a escala tanto de la UE como nacional para profundizar en la integración del mercado único y contribuir así a las reformas estructurales. DESTACA también la importancia fundamental del pleno funcionamiento del mercado interior de la energía.

2. CELEBRA que la Comisión centre su atención en liberar el pleno potencial del mercado único, con inclusión de la creación de un mercado único digital verdaderamente conectado tal como figura en el Plan de Inversiones para Europa y en el Programa de trabajo para 2015. RECORDANDO sus conclusiones de 2 y 3 de diciembre de 2013¹ así como las Conclusiones del Consejo Europeo de 18 de diciembre de 2014², ESPERA QUE la próxima estrategia del mercado único de la Comisión se presente lo antes posible en la segunda mitad de 2015, y, basándose en los dos informes intermedios de 2015 sobre reconocimiento mutuo y servicios, contenga propuestas de acciones concretas dentro de unos plazos determinados, dirigidas a las barreras restantes más significativas con atención especial a las PYME; y asimismo que el próximo paquete legislativo dedicado al mercado único digital constituya un auténtico motor del crecimiento y el empleo en la UE y que las medidas políticas se presenten lo antes posible. INSTA a todas las instituciones de la UE y a sus Estados miembros a que persigan estos objetivos adoptando las medidas de estrategia y las orientaciones propuestas en las presentes Conclusiones. CONSIDERA que es importante que el Consejo, al nivel adecuado, examine y supervise la aplicación de estas y anteriores conclusiones.

¹ Doc. 16443/13.

² Doc. EUCO 237/14

3. REITERA que el pleno funcionamiento del mercado único exige la aplicación de normas de la UE armonizadas y el reconocimiento mutuo en los ámbitos no armonizados. DESTACA que el éxito y la salvaguardia del mercado único son una responsabilidad compartida entre las instituciones de la UE y los Estados miembros. RECUERDA que el mercado único se apoya en las "cuatro libertades" y funciona de acuerdo con las normas y principios consagrados en los Tratados.

Enfoque renovado del mercado único

4. PONE DE RELIEVE la necesidad de un marco reglamentario del mercado único efectivo que promueva de modo activo la competencia y la integración del mercado, así como la eliminación de todos los obstáculos reglamentarios o no reglamentarios injustificados o desproporcionados a su funcionamiento pleno. En consecuencia, PIDE a las instituciones de la UE que "renueven" el mercado único aplicando el enfoque que se expone a continuación. Además, PIDE a la Comisión que adopte este enfoque dentro del contexto de su próxima estrategia sobre el mercado único y del paquete sobre el mercado único digital.
5. SUBRAYA que es necesario actuar a escala de la UE, dentro del pleno respeto de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, a fin de apoyar una mayor integración del mercado único. PIDE a la Comisión que se involucre a fondo y de manera anticipatoria en su tarea de velar por que las normas del mercado único se apliquen y ejecuten adecuadamente y, en caso necesario, proponga nuevas normas o revise las existentes a fin de hacer frente todas las lagunas y las barreras dentro del mercado único. INVITA a la Comisión a que proponga, según proceda, y a los legisladores a que adopten más legislación de carácter específico sobre la plena armonización y que, cuando proceda, apliquen efectivamente el reconocimiento mutuo en los actos legislativos no sujetos a la plena armonización, mediante la inclusión en la legislación de la UE, cuando sea pertinente, de cláusulas relativas al mercado interior o de reconocimiento mutuo, entre otras posibilidades. Las propuestas basadas en el artículo 114 del TFUE deben establecer claramente, como parte de una evaluación de impacto, la manera de mantener o mejorar el funcionamiento del mercado único. Se debe recurrir a medidas no reglamentarias siempre que una evaluación de impacto indique que sea posible alcanzar los mismos efectos de integración.

6. RECORDANDO sus Conclusiones de 4 de diciembre de 2014³, refrendadas por el Consejo Europeo del 18 de diciembre de 2014, INSTA a la Comisión a que vele por que toda nueva propuesta o reforma legislativa siga los principios sobre normativa inteligente, teniendo siempre en cuenta la adecuada protección de los consumidores, la salud, el medio ambiente y los trabajadores. Debe hacerse hincapié en la prevención y la reducción de las cargas administrativas y normativas innecesarias o medidas demasiado prescriptivas, sin por ello menoscabar los objetivos políticos del Reglamento, incluido el correcto funcionamiento del mercado único. Esto debe llevarse a cabo mediante el desarrollo y establecimiento de objetivos de reducción en sectores especialmente gravosos, sobre la base de las aportaciones de los Estados miembros y partes interesadas y mediante la realización de evaluaciones integradas de impacto de las nuevas propuestas, incluidas las aportaciones de expertos externos para mejorar el trabajo del Comité de evaluación de impacto y el compromiso de las partes interesadas en una fase temprana del proceso de elaboración de las políticas. Debe prestarse también una atención particular a la toma en consideración sistemática en la evaluación de impacto de los efectos sobre la competitividad, las PYME y el mercado único. INVITA a la Comisión a que prosiga con la aplicación de la "Small Business Act" a fin de mejorar el entorno empresarial de las PYME.
7. INVITA a la Comisión a que incluya en el REFIT una evaluación de la posible existencia de cargas administrativas o normativas que impidan el funcionamiento pleno del mercado único. PIDE a la Comisión que informe sobre los resultados de esta evaluación en su cuadro anual REFIT, con inclusión, en su caso, de las restricciones injustificadas o desproporcionadas detectadas y las propuestas para eliminarlas. INVITA a los Estados miembros a que contribuyan a las evaluaciones retrospectivas realizadas por la Comisión, con inclusión de las comprobaciones de la adecuación sobre el impacto de las normas del mercado único, definiendo los problemas o las dificultades encontrados. PIDE a la Comisión que revise, en caso necesario, la efectividad de la legislación de armonización mínima, en términos de la integración del mercado único, basada en el artículo 114 del TFUE.

³ Doc. 16000/14.

8. AGUARDA con interés el informe de la Comisión sobre la aplicación del reconocimiento mutuo solicitado por el presente Consejo en diciembre de 2013⁴. En caso de que el análisis de la Comisión detecte carencias en la aplicación del reconocimiento mutuo o nuevos ámbitos en los que este podría aplicarse, INSTA a la Comisión a que presente con presteza propuestas para hacer frente a estas carencias y/o ampliar el uso del principio, centrándose en los ámbitos en los que el reconocimiento mutuo pueda producir un mayor aumento de la competitividad y el empleo de la UE. INSTA a la Comisión a fomentar, en colaboración con los Estados miembros, la aplicación del reconocimiento mutuo, según proceda, entre otras cosas concienciando a las empresas y a las administraciones públicas, y reforzando la cooperación entre las autoridades competentes. INVITA a la Comisión a que proponga un plan de acción a escala de la UE para contribuir a la concienciación sobre el reconocimiento mutuo en 2016. SUBRAYA la importancia de la inclusión de las cláusulas de reconocimiento mutuo en los requisitos técnicos de la legislación nacional, de conformidad con la jurisprudencia establecida del Tribunal de Justicia. INSTA a los Estados miembros a poner en común las mejores prácticas sobre esta cuestión; y PIDE a la Comisión que haga esfuerzos adicionales de armonización relativos a requisitos técnicos, cuando sea necesario. DESTACA la importancia del seguimiento efectivo y regular de la aplicación del reconocimiento mutuo en el ámbito de los bienes y servicios, a la vez que se minimiza la carga sobre los Estados miembros.
9. OBSERVA el papel esencial que la normalización europea desempeña para facilitar y reforzar el mercado único y para reforzar la competitividad de la industria europea a escala nacional. DESTACA la necesidad de que el sistema europeo de normalización siga siendo integrador, transparente, movido por el mercado y eficiente y que sea apto para el futuro. INVITA a la Comisión a que finalice la revisión independiente y analice el impacto de la normalización en la economía teniendo en cuenta el interés de todas las partes. PIDE a la Comisión y a los Estados miembros que animen a las organizaciones europeas de normalización a que tengan en cuenta sistemáticamente los intereses de las PYME a la hora de diseñar las nuevas normas.

⁴ Doc. 16443/13

10. APOYA los esfuerzos conjuntos de la Comisión y de los interesados por promover, si procede, la posición de las normas europeas como punto de referencia reconocido para facilitar el cumplimiento de la legislación de la UE, incluidos los nuevos ámbitos como el mercado único digital, los servicios a las empresas, las tecnologías nuevas y de punta, así como las políticas electrónicas (contratación pública electrónica y administración electrónica), y que pueden también influir y hacer progresar el comercio internacional y nuestros intereses con los socios internacionales. DESTACA la continua necesidad de contar con las normas más avanzadas y de alta calidad. DESTACA la importancia de unas condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias para la concesión de licencias de patentes básicas normalizadas, y la necesidad de racionalizar las actividades de normalización a internacionales y de la UE.
11. INVITA a los Estados miembros a que utilicen las directivas sobre contratación pública para emprender las reformas de los sistemas de contratación pública, a fin de ayudar a garantizar que estos contribuyan plenamente a la recuperación económica, también mediante una mejor integración de las consideraciones sociales, de empleo y medioambientales de acuerdo con esas directivas⁵. PIDE a la Comisión que apoye a los Estados miembros cuando aborden cuestiones de contratación pública, a saber, la mejora del acceso de las PYME a los mercados de contratación, incluso proporcionando orientación sobre las nuevas directivas, el uso de las normas europeas, la promoción de la innovación y la contratación precomercial, la prevención del fallo sistémico y las prácticas desleales en los mercados, la transición a la contratación pública electrónica, reduciendo las cargas administrativas innecesarias, entre otras cosas en su elaboración del documento europeo único de contratación.

Gobernanza del mercado único

12. INVITA a la Comisión a que renueve sus disposiciones sobre presentación de informes relativos al mercado único al efecto de mejorar la elaboración de políticas futuras, y que en este sentido: 1) establezca un vínculo más estrecho entre los informes sobre el mercado único y los informes sobre industria y competitividad; 2) potencie su análisis microeconómico del estado del mercado único y exponga cuándo y como hará esto en su próxima estrategia sobre el mercado único. DESTACA la necesidad de centrarse constantemente en el funcionamiento del mercado único en el marco del Semestre Europeo y las recomendaciones específicas por país.

⁵ Las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE, 2014/25/UE.

13. HACE HINCAPIÉ en que los Estados miembros deben aplicar la legislación de armonización de la UE de modo adecuado, coherente y correcto y, en este contexto, RECONOCE el valor añadido de la participación en grupos de expertos para las directivas recientemente adoptadas. INSTA a la Comisión, en su función de guardiana de los Tratados, a que adopte las medidas necesarias y despliegue todas las herramientas disponibles para garantizar que las normas sobre el mercado único se transponen, aplican oportuna y adecuadamente y entran en vigor como corresponde. A fin de dar prioridad a la entrada en vigor, pese a las barreras más importantes, injustificadas y desproporcionadas, para el mercado único, INVITA a la Comisión a que haga un uso mejor y más transparente de los datos existentes, según proceda, por ejemplo los que generan las diferentes herramientas del mercado único.
14. INVITA a la Comisión a que evalúe, dentro del marco de la nueva estrategia sobre el mercado interior, si las herramientas concebidas para asegurar el funcionamiento eficaz del mercado único son adecuadas para sus fines y proponga mejoras si procede. En este contexto, INVITA a la Comisión a que disponga de un enfoque más integrado con el mandato específico de dar prioridad a las infracciones de las normas del mercado único, perseguirlas y resolverlas. CONSIDERA que la Comisión debería también establecer en su estrategia sobre el mercado interior un sólido programa de entrada en vigor e introducir un mecanismo para la planificación regular de acciones al respecto y la fijación de prioridades, sobre la base de criterios transparentes y objetivos de relevancia económica.
15. DESTACA la importancia del procedimiento de notificación y del periodo de statu quo para el funcionamiento eficaz del mercado único, como se dispone en la Directiva 98/34/CE, e INSTA a los Estados miembros a que intensifiquen los esfuerzos para cumplir con este procedimiento. OBSERVA los beneficios de exigir a los Estados miembros que notifiquen los requisitos aplicables a los servicios y los proveedores de servicios, entre otros, como los referentes a la forma jurídica y la posesión de participaciones y los regímenes de autorización, de manera que quede en evidencia cualquier restricción que pueda ser desproporcionada o injustificada y con vistas a la eliminación progresiva de toda restricción de este tipo lo antes posible. PIDE a la Comisión, en colaboración con los Estados miembros, que aumente la efectividad del periodo de notificación conforme a la Directiva 2006/123/CE, proporcionado incluso una clara orientación sobre las obligaciones de notificación y haciendo que las notificaciones sean públicas y transparentes, como es el caso de los bienes. INVITA a la Comisión a que aborde esta cuestión y proponga las medidas necesarias en su próxima estrategia para el mercado único.

16. INVITA a la Comisión, en el marco de su próxima estrategia para el mercado único, y a los Estados miembros a que refuercen y racionalicen los instrumentos del mercado único, tales como las ventanillas únicas, los puntos de contacto de productos, el sistema SOLVIT, el IMI y el portal "Tu Europa", con el fin de responder mejor a las necesidades de las empresas y los ciudadanos en sus actividades transfronterizas. SUBRAYA la importancia de que los Estados miembros y la Comisión garanticen un apoyo suficiente al funcionamiento eficaz de estos instrumentos.

Mercado único de bienes y servicios

17. RECONOCE la creciente importancia de los servicios para el rendimientos y el crecimiento económicos, inclusive a través de la "terciarización" de las industrias manufactureras y la interconexión entre bienes y servicios; y por ello RECONOCE la necesidad de garantizar que el enfoque y las herramientas actuales en que se basa la eficacia del mercado único reflejen esta nueva realidad. RECORDANDO la necesidad de mejorar la competitividad de la industria y los servicios de la UE, PIDE a la Comisión que en la estrategia para el mercado único proponga las medidas necesarias para eliminar los obstáculos, por ejemplo en los ámbitos de la mercadotecnia, el mantenimiento y la postventa de los productos.
18. INVITA a la Comisión a que desarrolle en su próxima estrategia sobre el mercado único un enfoque más completo e integrado de la política de la UE respecto de los bienes, con inclusión de la vigilancia del mercado. INDICA que la integración de los servicios es considerablemente inferior al de las mercancías y que las PYME, que son predominantes en el ámbito de los servicios, se enfrentan a más dificultades para las actividades transfronterizas que las empresas de mayor envergadura. Por consiguiente, PIDE a la Comisión que defina y examine las restricciones normativas y no normativas, injustificadas y desproporcionadas que restringen la competencia de manera injusta y se preste atención especial a los sectores que son importantes para la competitividad y los intercambios transfronterizos, por ejemplo los servicios profesionales empresariales, los servicios de construcción y los minoristas, y con esta base INSTA a la Comisión a hacer uso de su futura estrategia para el mercado único para presentar propuestas concretas y ambiciosas para completar el mercado único de los servicios, incluida si es necesario nueva legislación de la UE.

Paralelamente deberá continuar la completa entrada en vigor horizontal de la Directiva 2006/123/CE, tal como figura en la Comunicación de la Comisión "Colaboración para un nuevo crecimiento de los servicios 2012-2015"⁶. RECIBE CON SATISFACCIÓN el trabajo de cartografía de las normas nacionales sobre servicios que está realizando el CEN, que, en estrecha cooperación con las partes interesadas, debería detectar los ámbitos en los que las normas nacionales podrían sumarse a la fragmentación del mercado único y podría descubrir, junto con los Estados miembros, temas con potencial para el desarrollo de normas europeas sobre servicios.

19. INSISTE en la necesidad de procurar la aplicación estricta de la Directiva 2006/123/CE y otras normas del mercado único, dando al mismo tiempo prioridad a los casos en los que la base empírica indique que el impacto económico es más alto y de conformidad con los principios establecidos en los apartados 13 y 14, e INSTA a la Comisión a reiterarlo en su próxima estrategia del mercado único. RECALCA la importancia de que se eliminen los obstáculos injustificados y desproporcionados a que se enfrentan los consumidores y empresas para la adquisición de servicios en el extranjero, y RECUERDA que está prohibida la discriminación basada en la nacionalidad o el lugar de residencia. En consecuencia, PIDE a la Comisión y los Estados miembros que tomen medidas adicionales para garantizar la aplicación efectiva del artículo 20 de la Directiva 2006/123/CE. PIDE a la Comisión que continúe su evaluación de las dificultades prácticas de los proveedores de servicios que desean obtener un seguro de responsabilidad civil para las actividades transfronterizas. INSTA a la Comisión a que defina las mejores prácticas de los Estados miembros en este ámbito y aborde los posibles obstáculos.
20. REITERA su invitación precedente a la Comisión para que tome medidas en materia de evaluación de la proporcionalidad en el contexto de la Directiva 2006/123/CE. PIDE a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para eliminar los restantes requisitos injustificados o desproporcionados a que están sometidos los prestadores de servicios. PIDE a la Comisión que facilite orientación, entre otras cosas, sobre la base de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo y los estudios de casos concretos, sobre el modo en que los Estados miembros deben llevar a cabo la evaluación de la proporcionalidad, de aquí a finales de 2015. INVITA a los Estados miembros a que utilicen las presentes orientaciones para la evaluación de los actuales y los nuevos requisitos impuestos para el mercado único de los servicios. Cuando las restricciones sean injustificadas o desproporcionadas, los Estados miembros deben adoptar medidas correctoras eficaces y la Comisión deberá tomar firmes medidas de ejecución, en caso necesario.

⁶ Doc. 11145/12 - COM (2012) 261 final.

21. INSTA a los Estados miembros a que se impliquen de lleno en la evaluación mutua de las profesiones reguladas, terminen urgentemente la evaluación de la reglamentación de las profesiones dentro de los sectores prioritarios y, si es necesario, presenten acciones consecutivas concretas para la reforma estructural. INVITA a la Comisión, conforme a lo anunciado en su Comunicación de octubre de 2013⁷, a consultar, en paralelo, a las partes interesadas y profesionales y a presentar a los Estados miembros sus conclusiones lo antes posible.

El mercado único digital

22. RECONOCE los beneficios de un mercado único digital más sólido y su potencial para continuar el crecimiento y crear empleo, así como para aumentar la competitividad mundial. OBSERVA que todo ello depende del establecimiento de un marco regulador coherente y del desarrollo de capacitaciones que impulsen la digitalización y la innovación, al tiempo que se garantiza una elevada protección de los derechos de propiedad intelectual y se respeta la diversidad cultural. DESTACA que el mercado único digital y las normativas de la UE sobre datos y protección de la vida privada deben proporcionar un marco coherente y estable para los flujos de datos y facilitar el comercio y, al mismo tiempo, garantizar una adecuada aplicación de las normas de protección de datos.
23. PIDE a la Comisión que garantice que su próximo conjunto de medidas sobre el mercado único digital evalúe si el vigente marco del mercado único se adecúa a su objetivo en la era digital, y proponga medidas concretas con plazos determinados a fin de abordar las barreras y las lagunas. Se debe prestar atención especial a las cuestiones que impiden a los consumidores y empresas beneficiarse de toda la gama de productos y servicios, digitales u ofrecidos a través de canales digitales en la UE, y que impiden que las empresas se pongan en marcha y vayan subiendo de nivel, operen a través de las fronteras e innoven.

⁷ Doc. 14688/13, COM(2013) 676 final, Comunicación de la Comisión sobre la evaluación de las regulaciones nacionales del acceso a las profesiones.

24. DESTACA que cualquier nueva medida deberá garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores al tiempo que promueve la competencia leal entre todos los participantes en el mercado, facilitar un entorno atractivo para las inversiones y fomentar la competitividad de las empresas de la UE. Por consiguiente ANIMA a la Comisión a que se valga del conjunto de medidas sobre el mercado único digital para abordar cuestiones pertinentes e importantes como, entre otras, la estrategia en ámbitos digitales clave para crear las condiciones de que las empresas europeas crezcan y para garantizar las inversiones; la discriminación geográfica transfronteriza en el suministro de bienes y la prestación de servicios a consumidores y empresas, por ejemplo, las restricciones al acceso a los productos y contenidos digitales a través de las fronteras; el papel y situación actual de desarrollo de plataformas y la evaluación de la necesidad de seguir elaborando políticas de la UE; la protección del consumidor en línea, el comercio electrónico transfronterizo ininterrumpido, insistiendo en la facilitación del comercio en red para las PYME; las normas en materia de derechos de autor adecuadas a la edad digital que contribuya al crecimiento de las industrias creativas al tiempo que se respetan los intereses de los participantes y los consumidores; un servicio de entrega de paquetes eficiente; un marco de protección de datos personales sólido, favorable a las empresas y que promueva la innovación; las barreras, como el establecimiento de requisitos de establecimiento físico para los empresarios digitales; la transición a la contratación pública electrónica; el registro de empresas en red; y unos datos de libre acceso dentro del contexto de información que mantienen las instituciones de la UE y los Estados miembros.
25. RECALCA que el marco regulador y las actividades conexas deben ser "digitales por defecto" para garantizar que toda nueva legislación sea apta para la era digital y aborde todas las posibles maneras en que las soluciones digitales puedan reducir las cargas para los ciudadanos y las empresas. Así pues, RECORDANDO sus conclusiones de 4 de diciembre de 2014⁸, refrendadas por el Consejo Europeo el 18 de diciembre de 2014, INVITA a la Comisión a que introduzca para finales de 2015 una dimensión digital como parte integrante del proceso de evaluación de impacto. La Comisión debe asimismo estudiar cómo adecuar la legislación vigente a la era digital, como parte del proceso REFIT.

⁸ Doc. 16000/14.

26. SUBRAYA la necesidad de dirigirse hacia una administración abierta, entre otras cosas elevando el nivel de la administración electrónica y de la interoperabilidad de los diferentes sistemas de administración electrónica de todos los Estados miembros y redoblando los esfuerzos para aplicar a escala de la UE un enfoque seguro destinado a que la información se presente a la administración una sola vez, a la vez que se protegen los datos personales. DESTACA que la plena y eficiente explotación de los instrumentos y servicios como la computación en la nube, los datos masivos, el cifrado, el Internet de las Cosas y los datos de libre acceso pueden impulsar una mayor productividad y mejores servicios, y que por ello se deben facilitar, también mediante soluciones movidas por el mercado, la investigación y el desarrollo y la promoción de las capacitaciones y la creación de capacidades necesarias, junto con un aumento de la normalización y la interoperabilidad de las TIC.
-